CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN..... 1
1.1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO 6
1.1.1. Concepto 6
1.1.2. Fundamento jurídico 6
1.1.3. Carácter normativo 6
1.1.4. Carácter flexible..... 7
1.1.5. Carácter dinámico 7
1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS 8
1.3. OBJETIVOS 9
1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN 10
1.5. SISTEMA DE MEJORA CONTINUA 10
1.6. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD 16
2. MANUAL DE ORGANIZACIÓN 16
2.1. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO 17
2.2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN 19
2.2.1. Criterios Básicos 19
2.2.2. Criterios de Gestión del Equipo 20
2.2.3. Criterios de gestión del grupo de trabajo 21
2.3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN 21
2.3.1. Internos 21
2.3.2. Operativos 23
2.3.3. Instrumentales 24
2.3.4. Externos..... 24
2.4. IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS..... 24
2.4.1. Competencias de carácter procesal o jurídicas 24
2.4.2. Competencias de dirección y gestión 24
2.4.3. Competencias es respecto de las actividades 25
3. ESTRUCTURA DE LA OFICINA JUDICIAL 25
4. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO 26
5. MARCO NORMATIVO 27

1. INTRODUCCIÓN

La Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial desarrolló normativamente el Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia que, en el año 2001, había fijado entre sus objetivos que «la Justicia actúe con rapidez, eficacia y calidad, con métodos más modernos y menos complicados».

Con la finalidad de superar este doble sistema organizativo y la vocación de mejora del Servicio Público de Justicia se ha promulgado la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, que prevé una profunda transformación de la organización judicial, pero, sobre todo, un significativo cambio en la estructura de la Oficina Judicial que da soporte y apoyo al ejercicio de la función jurisdiccional.

El objetivo de dicha Ley Orgánica es, a través de la creación de los denominados “Tribunales de Instancia”, profundizar en el desarrollo de la Oficina Judicial, dotándole de una estructura homogénea en todo el territorial nacional, basada en los criterios de jerarquía, división de funciones y coordinación, que funcione bajo los criterios de agilidad, eficacia,

eficiencia, racionalización del trabajo, responsabilidad por la gestión, coordinación y cooperación entre Administraciones.

La disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia establece que la constitución de los Tribunales de Instancia se realizará de manera escalonada conforme al siguiente orden:

1. *En la primera fase, con efectos desde el día 1 de julio de 2025, los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en aquellos partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados se han transformado, respectivamente, en Secciones Civiles y de Instrucción Únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer.*
2. En la segunda fase, con efectos desde el 1 de octubre de 2025, los Juzgados de Primera Instancia, los Juzgados de Instrucción y los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, en los partidos judiciales donde no exista otro tipo de Juzgados, se transformarán, respectivamente, en Secciones Civiles, Secciones de Instrucción y Secciones de Violencia sobre la Mujer.
3. El día 31 de diciembre de 2025, los restantes Juzgados, no comprendidos en los supuestos anteriores, se transformarán en las respectivas Secciones conforme a lo previsto en la presente ley.

Por ello, en la Comunidad Valenciana, la implantación de esta TERCERA fase se hará efectiva a partir del **31 de diciembre de 2025**, afectando a aquellos **partidos judiciales contemplados en el punto tercero como es el caso del de este partido judicial**.

Como hitos relevantes, debe destacarse:

- La aprobación y publicación en el BOE de la resolución de 7 de octubre de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo del cuerpo de Letrados de la ad-ministración de justicia de las oficinas judiciales de los partidos judiciales de la Comunidad valenciana en que se constituirán los tribunales de instancia en fecha 31 de diciembre de 2025.
- La aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 11 de octubre de 2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la Oficina Judicial de los tribunales de instancia con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025. Esta resolución se enmarca en la implementación progresiva del modelo de Oficina Judicial definido en la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, cuyo objetivo es modernizar el sistema de justicia, haciendo más eficiente, homogénea e interoperable la prestación del Servicio público. Estableciendo también en la misma la estructura de los Tribunales colegiados, Audiencias Provincia-les y Tribunal Superior de Justicia de la comunidad Valenciana.
- RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las oficinas judiciales de los partidos judiciales de la Comunitat Valenciana en que se constituirán los tribunales de instancia en fecha 31 de diciembre de 2025. Publicado en el DOGV en fecha 21 de noviembre de 2025 Núm. 10243

La Resolución por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la Oficina Judicial reconoce el desarrollo parcial previo conforme a la LOPJ en su redacción de 2003 en la Comunitat Valenciana mediante diversas órdenes desde 2016 y culmina con la necesidad de adaptar las estructuras actuales (Servicios Comunes, UPAD, plantillas y relaciones de puestos de trabajo) al nuevo diseño organizativo de los Tribunales de Instancia. Adecuando la estructura organizativa de las oficinas y de los Servicios Comunes existentes en los juzgados de este partido judicial, al modelo de organización de Servicios Comunes de los tribunales de instancia, previsto en la Ley orgánica 1/2025, de 2 de enero, a los efectos de

la puesta en funcionamiento con carácter simultáneo a su implantación de los Servicios Comunes para el Tribunal de Instancia, entre ellos el Servicio Común General.

Este cambio implica integrar las plantillas existentes, ajustar las RPT y desarrollar un proceso de acoplamiento de personal, todo ello bajo la competencia autonómica reconocida por el Estatuto de Autonomía y los traspasos del Estado, y las competencias del Ministerio de Justicia en su ámbito.

La norma concreta:

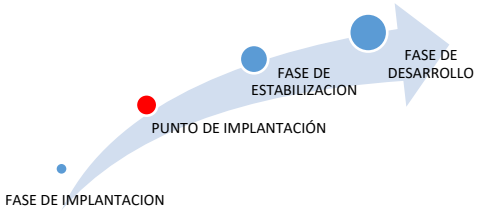
1. El despliegue simultáneo de la Oficina Judicial y los Tribunales de Instancia, en tres fases escalonadas a lo largo de 2025, conforme al calendario establecido por la Ley Orgánica 1/25, y en los términos organizativos definidos en su anexo correspondiente.
2. La determinación de la tipología y estructura de la Oficina Judicial, de las funciones de los Letrados y Letradas de la Administración de justicia y del personal perteneciente a los cuerpos de funcionarios al Servicio de la Administración de justicia de las oficinas judiciales.
3. La actividad de la Oficina Judicial, definida por la aplicación de las leyes procesales, que se realizará conforme a lo previsto en los Protocolos de actuación que dicten las Secretarías de Coordinación Provincial y apruebe la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, así como en las órdenes e instrucciones que impartan los Letrados y Letradas de la Administración de justicia para ordenar en los aspectos técnicos procesales la actividad del personal.
4. Los Servicios que prestan los Servicios Comunes Generales y de Tramitación.

A su vez la Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina Judicial con los órganos judiciales. Señala que la aplicación de la normativa anterior supone la consolidación de las funciones asignadas al Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia en orden a la dirección técnico procesal y la dirección y organización de las oficinas judiciales haciéndoles responsables de esta gestión. En esta nueva organización judicial **se hace necesario concretar en las funciones de coordinación de los Letrados y Letradas Directores de los Servicios Comunes de tramitación con los órganos judiciales a los que presta apoyo**.

El presente protocolo de actuación se enmarca en los trabajos de definición del nuevo modelo organizativo del Servicio Público de Justicia correspondiente a la Ley Orgánica antedicha, como instrumento que sirva de engarce entre el Tribunal de Instancia, la Audiencia Provincial y el Tribunal Superior de Justicia y la estructura de la Oficina Judicial de este partido judicial , elaborada y aprobada por la Comunidad Valenciana en base a los modelos de referencia aprobados por la Conferencia Sectorial de Justicia.

Todas estas determinaciones y los Servicios a prestarse por la Oficina Judicial del TI son el **objetivo** ordenado a alcanzar en el diseño de la misma y deben realizarse, para lo que se ha dictado el **PLAN DE IMPLANTACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA y de su Oficina Judicial**, por el Ilmo. Sr Secretario de Gobierno del TSJ de la Comunidad Valenciana, que prevé un implantación planificada de las distintas etapas necesarias para adaptar la organización de las oficinas judiciales de los órganos jurisdiccionales existentes en las modernas oficinas que se adapten a los Tribunales de Instancia.

Siendo las fases:



LA FASE DE IMPLANTACION es la fase previa al punto temporal de implantación, y consiste en:

- Preparación de cara a la implementación de la nueva estructura del **Tribunal de Instancia y su Oficina Judicial**, conforme a las **Resoluciones de estructura** de cada Administración competente, **Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT)** de funcionarios de los cuerpos generales y de los Letrados de la Administración de Justicia, **Protocolos** y demás **normativa** específica aprobada.
- Redistribución de competencias y redefinición de funciones, en esos textos normativos, en especial en relación con **los Letrados y las Letradas de la Administración de Justicia**, quienes asumen la dirección de los Servicios Comunes Generales, de Tramitación y de Ejecución, Jefaturas de área y equipos en cada caso, garantizando la tramitación procesal con criterios de eficiencia. La formación previa se torna fundamental, y de ahí que se haya aprobado por la Secretaría de Gobierno un Plan de formación y sensibilización para las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia.
- Adaptación de los Sistemas de Gestión Procesal (SGP's) y de los mecanismos de coordinación interna, atendiendo a lo dispuesto en los **artículos 435 a 437 de la LOPJ tras su reforma por LO 1/2025**, relativos al **régimen y dirección de los Servicios Comunes y la organización de la Oficina Judicial de los Tribunales de Instancia**.
- Preparar la fase de estabilización mediante decisiones que tiendan a garantizar la **continuidad del Servicio** sin disrupciones, asegurando la plena operatividad de los Servicios desde el mismo día de inicio del nuevo modelo.

El objetivo principal de esta fase es preparar de manera ordenada, eficiente y sin disrupciones la implantación de la nueva estructura organizativa de la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia, asegurando que el Servicio público de Justicia continúe prestándose con normalidad y sin disrupciones desde el mismo día de la implantación. Para ello, se establecerán los pilares fundamentales que permitan la implantación, que es un momento procesal en el tiempo de acción única, conforme a las previsiones normativas y de diseño establecidas, y posteriormente a la implantación, la operatividad progresiva y estable del nuevo modelo, garantizando la correcta asignación de funciones, la formación del personal afectado y la puesta en marcha de los nuevos mecanismos de gestión procesal y administrativa mediante subestructuras organizativas exigidas y/o permitidas por el modelo.

En realidad, constituye la fase preparatoria de la implantación ordenada, estable y finalista, para ser seguida del inicio de la Fase de Estabilización.

LA FASE DE ESTABILIZACIÓN: Producido el punto temporal de implantación previsto en la disposición transitoria primera de la referida LO 1/25, procede:

- Aplicar las decisiones previstas en la anterior fase que tiendan a garantizar la **continuidad del Servicio** sin disrupciones, asegurando la plena operatividad de los Servicios de la administración de Justicia desde el inicio del nuevo modelo.
- Toma de decisiones conforme lo exijan las circunstancias de cara a la estabilización y mantenimiento del sistema.
- Mantenimiento de las **atribuciones funcionales** y correcta organización y distribución del personal de la Administración de Justicia, evitando disfunciones en áreas críticas como:
    - **Señalamientos de vistas y juicios**.
    - **Atención a ciudadanos y profesionales**.
    - **Notificaciones y actos de comunicación procesal**.
    - **Registro y reparto de asuntos**.
    - **Gestión del SGP (sistema de gestión procesal) /SIRAJ/Gestión de la Cuenta de Consignaciones judicial (CDC), y demás herramientas informáticas.**
    - **Demás actividades programadas**
- Supervisión del correcto funcionamiento del modelo de Oficina Judicial del Tribunal de Instancia mediante reuniones de seguimiento. Tanto en las competencias propias de cada protagonista, **Secretaría de Gobierno, Secretarías de Coordinación Provincial, Directores de los Servicios Comunes y demás Letrados AJ,** como en la coordinación con las competencias y ámbito del **Presidente del Tribunal de Instancia.**
- **Evaluación, estudio, diseño y decisión** sobre las **modificaciones organizativas** y generación de áreas, grupos o equipos de trabajo a implantar en la siguiente **fase de desarrollo**.

LA FASE DE DESARROLLO: En esta fase se procede a la realización de los siguientes pasos:

- Optimización y mejora progresiva del modelo, con especial atención a la reorganización del trabajo a través de **grupos de especialización** en ejecución, tramitación de asuntos por materias y resto de actividades, y distribución eficiente de cargas de trabajo y del personal.
- Evaluación de la funcionalidad de los Servicios Comunes y su **coordinación con la Presidencia del Tribunal de Instancia**, conforme a lo dispuesto en el **artículo 437.5 de la LOPJ en la reforma operada por LO 1/2025**.
- Implementación de **criterios unificados en la tramitación de asuntos**, fomentando la seguridad jurídica y la coherencia en las resoluciones procesales de los LAJ.
- Estudio, evaluación, diseño, normación e implantación de **nuevas subestructuras de trabajo (equipos, grupos**).

Organizado así el proceso de adaptación, como todo proceso de cambio profundo, especialmente en un entorno complejo y crítico como es el judicial, puede generar situaciones de incertidumbre, incidencias operativas o disrupciones que afecten a la continuidad del Servicio. Por ello, se ha dictado un segundo **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA**, como herramienta preventiva y reactivo-correctora, que permitan gestionar adecuadamente estas situaciones de reorganización sin comprometer la eficacia ni la calidad del nuevo modelo. Se concibe como una herramienta estratégica alineada con los principios del Modelo de Gestión de la Calidad (MGC) aprobado por la Secretaría de Gobierno. Este modelo impulsa una gestión proactiva, colaborativa y basada en evidencias, con énfasis en la mejora continua, la participación del personal en la toma de decisiones, y la trazabilidad de las actuaciones mediante documentación clara, accesible y compartida.

1.1. CONCEPTO, FUNDAMENTO Y CARACTERES DEL PROTOCOLO

1.1.1. Concepto

El protocolo de actuación es una herramienta organizativa que sirve de soporte a este Servicio Común General, en la que se define cuál es su estructura interna y los mecanismos de interrelación entre diferentes unidades, cómo se desarrolla su actividad dentro de la Oficina Judicial y cómo se relaciona dicha oficina, tanto en el ámbito interno como externo.

Es un documento que determina la estructura**, competencias y funciones** de la Oficina Judicial, asegurando que:

- Se delimiten **los roles y responsabilidades** de los diferentes actores (Director del Servicio Común, Jefes de Equipos, etc.).
- Se establezcan **los equipos y grupos de trabajo funcionales**, indicando su interrelación y el flujo de trabajo entre ellas.
- Se garantice una **distribución eficiente de los recursos humanos y materiales**, conforme a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) y la carga de trabajo real.
- Se contemplen sistemas de especialización y mecanismos para la asignación equitativa de asuntos

1.1.2. Fundamento jurídico

El fundamento jurídico del protocolo de actuación se encuentra en los artículos 454 y 457 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) que atribuyen a los Letrados y las Letradas de la Administración de Justicia competencias en orden a la organización, gestión, inspección y dirección del personal integrante de la Oficina Judicial en aspectos técnicos procesales, debiendo, a tal efecto, ordenar su actividad e impartir las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función, así como hacer cumplir, en el ámbito organizativo y funcional que les es propio, las órdenes e instrucciones que reciban de sus superiores jerárquicos.

En este sentido, el artículo 8 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (ROLAJ's), dispone que, para el ejercicio de estas funciones técnico-procesales, deberán atenerse al protocolo de actuación elaborado por la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial y aprobado por la respectiva persona titular de la Secretaría de Gobierno.

1.1.3. Carácter normativo

El protocolo de actuación de este Servicio Común constituye una norma de obligado cumplimiento, no solo para los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, sino que también vincula al resto del personal al Servicio de la Administración de Justicia que trabaja en las oficinas judiciales.

En atención a las facultades de dirección que la normativa vigente atribuye a los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia responsables de cada Servicio, éstos deben velar por el cumplimiento del contenido del presente protocolo e inspeccionar la actividad cotidiana del personal de la Oficina Judicial.

1.1.4. Carácter flexible.

La estructura básica de la Oficina Judicial, como prevé el artículo 435 LOPJ, debe ser homogénea en todo el territorio nacional por razón del "*carácter único del Poder al que sirve*", y de ello deriva una cualidad más que cabría atribuir a este protocolo: la de constituir un instrumento que favorezca la prestación de un Servicio público homogéneo en el conjunto del territorio nacional.

No obstante, en el artículo 8 c) del ROCSJ se establece que los protocolos "*se adaptarán al diseño y organización del Servicio Común establecido por la Administración Pública competente, así como a las funciones asignadas a cada uno de los puestos en las relaciones de puestos de trabajo*".

Por esta razón, el Servicio Común General debe contar con un protocolo de actuación específico que, aun recogiendo los criterios de organización y funcionamiento que deben ser homogéneos en todo el territorio del Estado, se adapte a las circunstancias propias de su emplazamiento y de la organización judicial existente en el territorio de su aplicación.

1.1.5. Carácter dinámico

Otra de las características básicas de este protocolo es su carácter dinámico. Este rasgo posibilita su adaptación a los posibles cambios en la estructura definida en el modelo organizativo, a las necesidades surgidas como consecuencia de cambios normativos que afecten al desarrollo de la actividad, así como a las propuestas de mejora que se identifiquen por operadores jurídicos, personas usuarias y por el propio personal de la oficina.

Es por lo que el presente se adapta, en los términos y contenidos recogidos en el Plan de Implantación, Estabilización y Desarrollo de los nuevos modelos de oficinas judiciales de los Tribunales de Instancia a probado por el Secretario de Gobierno de la Comunidad Valenciana.

La Oficina Judicial se compone de Servicios Comunes, cada Servicio Común se estructura en grupos de trabajo que se detallarán en la manual de organización con cada puesto de trabajo a desempeñar en cada grupo:

En la primera Fase de Implantación la asignación de funciones a los funcionarios y Letrados de la Administración de justicia, componentes de cada grupo de trabajo, corresponderá a las funciones que venían desempeñado en los juzgados, bien sean materias de tramitación o de ejecución. De forma que los grupos de trabajo que se creen en esta fase coincidirán con la composición de personal y funciones tal como se venían desempeñando en el Servicio Común de Asuntos Generales. Salvo que las funciones asignadas en las relaciones de puestos de trabajo y la reordenación de efectivos efectuada de acuerdo con la misma exijan una modificación inicial de este reparto de funciones.

En las fases posteriores de Estabilización y Desarrollo de la Oficina Judicial, la modificación de los grupos de trabajo y funciones asignadas a sus componentes requerirán de una memoria justificativa que se adaptará al **Plan de Contingencias elaborado por el Secretario de Gobierno** que incluirá explicación sobre el proceso seguido de consultas entre el personal, sobre la adopción de la propuesta, comunicación y medidas de coordinación al respecto con el Presidente del Tribunal, análisis detallado de la carga de trabajo a modificar, y sistema de revisión continua de la modificación planteada para valorar su eficacia . Así y conforme al mismo:

- **El Director o Directora del Servicio Común de Tramitación (SCT) asume el liderazgo** operativo del plan. Tras valorar la incidencia con el Director del Servicio Común afectado, y en función del impacto en la operatividad del Tribunal, activará formalmente el plan de contingencia.
- La activación del plan conlleva también la **coordinación con el Presidente o Presidenta del Tribunal** (caso de afectar al ámbito de sus competencias, especialmente si la incidencia afecta a la jurisdicción, el reparto o la gestión de las secciones judiciales, entre otras.)

- Una vez activado el plan de contingencia y caso de que la índole de la disrupción lo requiera, y convocada la reunión colaborativa con los Letrados de la Administración de Justicia implicados, se procede a **la fase central del plan: La respuesta operativa al incidente detectado**. Esta fase debe abordarse desde una perspectiva técnica, participativa y orientada a la resolución inmediata, sin perder de vista la estabilidad organizativa del Tribunal.
- La modificación propuesta deberá ser elevada a la persona que ejerza la Secretaría de Coordinación quien a su vez la consultará a la Secretaría de Gobierno previamente a su aprobación definitiva. Ello con la **nota técnica de incidencia que figura en modelo anexo al Plan de Contingencias**.
- El cambio de asignaciones de funciones y reestructuraciones de grupos respetará en todo caso las funciones asignadas en las relaciones de puestos de trabajo, bien sean estas compatibles o no. De existir funciones compatibles entre dos Servicios Comunes el cambio lo deberá justificar y proponer la persona que ejerza la dirección del Servicio común de tramitación.
- Una vez efectuado el **cambio en el protocolo o su anexo** se comunicará al departamento competente de la Conselleria de Justicia o del Ministerio de Justicia, a los efectos de su conocimiento y publicidad del protocolo y su manual de organización.

1.2. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

A los solos efectos de este protocolo, en este apartado se definen una serie de términos de carácter técnicos que han sido utilizados en su elaboración, a fin de obtener una mejor comprensión del protocolo por parte de las personas a las que se dirige el mismo. Se incorporan, además, los acrónimos utilizados de forma habitual para facilitar la lectura de este documento de una forma más amigable.

Glosario de términos:

- **Servicio común**: Es el elemento organizativo básico de la Oficina Judicial, que presta su apoyo a todos o a algunos de los órganos judiciales de su ámbito territorial. En el caso de este partido judicial los Servicios Comunes de tramitación y de general se prestan soporte y apoyo entre sí y al Tribunal de Instancia.
- **Área**: Forma organizativa en las que se puede estructurar un Servicio común para facilitar la asistencia a los diferentes órganos judiciales y la organización y reparto de la carga de trabajo. Su determinación corresponde a la Administración competente. Las áreas existentes dentro de un Servicio común y el personal asignado a las mismas tendrán su reflejo en la correspondiente relación de puestos de trabajo.
- **Equipo**: Es la estructura interna organizativa dentro del Servicio común o del área, en el supuesto de que existan estas últimas. En el caso de que los puestos asignados al equipo estén diferenciados en la relación de puestos de trabajo, este equipo dejará de tener carácter meramente funcional y pasará a tener carácter orgánico
- **Grupo de trabajo**: Conjunto de dos o más personas en el que puede dividirse, a efectos organizativos, un Servicio común, área o equipo para prestar uno o varios Servicios, cuyo diseño se reflejará en el protocolo de actuación de la Oficina Judicial elaborado por la Secretaría de Coordinación y aprobado por la Secretaría de Gobierno.

Acrónimos:

- **AJ**: Auxilio Judicial.
- **AP**: Audiencia Provincial.
- **CDC**: Cuenta de Depósitos y Consignaciones.
- **GPA**: Gestor/a Procesal y Administrativa.
- **GU**: Guardia.
- **LAJ**: Letrado/a de la Administración de Justicia.
- **LOPJ**: Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **OJ**: Oficina Judicial del Tribunal de Instancia, Audiencia Provincial o Tribunal Superior de Justicia.
- **OJM**: Oficinas de Justicia en el Municipio. Son aquellas unidades que, sin estar integradas en la estructura de la Oficina Judicial, se constituyen en el ámbito de la organización de la Administración de Justicia para la prestación de Servicios a la ciudadanía de los respectivos municipios.
- **RC**: Registro Civil.
- **RTP**: Relación de puestos de trabajo.
- **SCG**: Servicio Común General.
- **SCEJ**: Servicio Común de Ejecución.
- **SCT-TI**: Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia.
- **SCT-AP**: Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial.
- **SCT-TSJ**: Servicio Común de Tramitación del Tribunal Superior de Justicia.
- **SGP**: Sistema de Gestión Procesal.
- **SIRAJ**: Sistema Integral de Registros Administrativos de Apoyo a la Actividad Judicial.
- **TI**: Tribunal de Instancia.
- **TSJ CV**: Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.
- **TPA**: Tramitador/a Procesal y Administrativa.

1.3. OBJETIVOS

El protocolo de actuación del Servicio Común General de este partido judicial contiene los objetivos a los que debe estar orientada la nueva estructura organizativa derivada de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, entre los que se pueden destacar los siguientes:

1. Garantizar la homogeneidad y uniformidad en la Oficina Judicial a que extiende su ámbito de aplicación, fijando normas de actuación y pautas de procedimiento.
2. Uniformar criterios de actuación y establecer metodologías de trabajo y criterios de gestión homogéneos mediante la simplificación de tareas y la homogeneización de las rutinas de trabajo.

3. Establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los distintos Servicios Comunes, equipos y grupos de trabajo de la Oficina Judicial.
4. Fomentar la coordinación y homogeneidad en el desarrollo y adecuación de la configuración tecnológica de los sistemas de información en el nuevo modelo organizativo.
5. Identificar las actividades desarrolladas, conforme a la LOPJ y a las normas por las que se crean, diseñan y organizan los Servicios Comunes.
6. Garantizar la mejora continua de funcionamiento de los Servicios prestados en los distintos equipos y grupos de trabajo.
7. Implantar mecanismos de mejora para aumentar la eficacia de los Servicios, así como de los métodos de trabajo empleados, y obtener la máxima satisfacción de las personas usuarias.
8. Dotar de recursos metodológicos a las personas responsables para la adaptación de puestos y procedimientos a sus concretas necesidades.

1.4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El **ámbito territorial** del presente protocolo de actuación es el del partido judicial de Torrevieja VALENCIA así como aquel al que extiendan su jurisdicción los órganos judiciales integrados dentro de dicho partido..

En este marco, se determina que el SCG prestará sus Servicios y funciones en relación con:

→ Tribunal de Instancia (TI)

El **ámbito subjetivo** se extiende a todo el personal del Servicio Común General que, dentro del ámbito territorial del protocolo, preste sus Servicios en los cuerpos de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial. Así como el personal que preste Servicios en las oficinas de justicia en los municipios con quien se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación.

1.5. SISTEMA DE MEJORA CONTINUA

La gestión de la mejora continua de las diferentes actividades de las oficinas judiciales se apoya en los diferentes procesos definidos ya en el **PLAN DE IMPLANTACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA**.

FASE DE IMPLANTACIÓN

El Director de cada Servicio Común elaborará **informes globales para su remisión a la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial** quien, a la vista de estos, dará traslado, a través del Secretario de Gobierno del TSJ CV, a los efectos de preparar en el tiempo indicado la siguiente Fase de Estabilización definida en el Plan. A tal efecto velará por:

- Redistribución de competencias y redefinición de funciones, garantizando la tramitación procesal con criterios de eficiencia.

- Redistribución de competencias y redefinición de funciones, de los funcionarios de Auxilio judicial garantizando la continuidad de los señalamientos de la Oficina Judicial, así como el resto de funciones que los mismos venían desempeñando en sus anteriores juzgados.
- Mantenimiento de la operativa cotidiana de funcionamiento bajo la supervisión de los nuevos responsables.
- Incorporación progresiva de los cambios organizativos en áreas no críticas.
- Adaptación del SGP y de los mecanismos de coordinación interna, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 435 a 437 de la LO 1/2025, relativos al régimen y dirección de los Servicios Comunes y la organización funcional de los Tribunales.
- Supervisión y resolución de incidencias en tiempo real.
- Preparar la fase de estabilización ante los cambios propuestos, mediante decisiones que tiendan a garantizar la continuidad del Servicio sin disrupciones, asegurando la plena operatividad de los Servicios desde el mismo día de inicio del nuevo modelo, iniciando los cambios que se consideren oportunos para la fase de estabilización y desarrollo, adaptando y redactando los manuales de organización.

Procedimiento para el Traspaso de Competencias entre Servicios Comunes y Unidades Funcionales.

Cuando, en virtud de la nueva estructura de la Oficina Judicial, se produzca un cambio de competencias entre un **Servicio Común** y otro, o entre una **Unidad Funcional** de la anterior Oficina Judicial y un **Servicio Común** de la nueva estructura, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. **Responsabilidad del LAJ del Servicio cedente**

   El LAJ responsable del Servicio que transfiere la competencia elaborará:

   → **Informe justificativo** del traspaso, detallando el alcance y naturaleza de las competencias afectadas.

   → **Plan de trabajo y organización**, orientado a garantizar que la transición se realice sin disfunciones y preservando la estabilidad del Servicio.

2. **Informe de necesidades**

   El LAJ cedente incluirá en su informe una relación detallada de:

   → **Recursos personales** (dotación de personal necesaria, colaboración entre funcionarios del Servicio de traspaso funciones con los del Servicio que las recibe).

   → **Necesidades materiales** e informáticas (equipamiento, herramientas, aplicaciones).

   → **Aspectos organizativos** (adaptación de procesos, cronograma).

3. **Remisión a la Secretaría Coordinadora**

   Dicho informe será elevado a la **Secretaría Coordinadora**, que elaborará el **Plan de Traspaso de Competencias**, asegurando la correcta planificación y coordinación entre los Servicios implicados.

4. **Comunicación y coordinación con el Servicio receptor**

   El plan será puesto de manifiesto al LAJ responsable del nuevo Servicio común, para su **implementación coordinada** entre:

   → El Servicio que se desprende de la funcionalidad.

   → El Servicio que asume la nueva funcionalidad.

Este procedimiento tiene como objetivo garantizar la continuidad operativa, la eficiencia organizativa y la adecuada prestación del Servicio durante todo el proceso de transición.

FASE DE ESTABILIZACIÓN

1. **Mantenimiento inicial en lo estrictamente preciso del esquema organizativo:**

   El Servicio Común General objeto de este protocolo tiene su precedente en la Orden 27/2016 de 19 de septiembre de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crea el Servicio Común Procesal de Asuntos Generales en 35 partidos judiciales de la Comunitat Valenciana. Posteriormente resoluciones de la Dirección General de Justicia de aprobación de la puesta en funcionamiento de los Servicios Comunes Procesales de Asuntos Generales. Es por ello que **el Servicio Común General debe dar continuidad a las funciones y modo de ejecución de las mismas que se venían desempeñando en el Servicio Común de Asuntos Generales.** Y ello para evitar disrupciones en el funcionamiento diario del Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial.

   La adaptación por tanto a las nuevas estructuras será progresiva, asegurando que los cambios estructurales se implementen de manera ordenada y con el menor impacto posible en la operatividad, para alcanzar con la evolución de los trabajos, el despliegue óptimo y total del modelo.

   Se debe mantener los señalamientos, el Servicio de guardia, la atención al SIRAJ, a la CDC, a las medidas de ejecución señaladas, actos de comunicación, atención de los auxilios en sus funciones, entre otros que se determinen.

   Precisamente, por la nueva competencia asumida **el mantenimiento de los señalamientos obliga a una reorganización de funciones, por la nueva competencia asumida de gestión de salas de vistas y multiusos y la reordenación de efectivos de funcionarios de auxilio judicial** que prestan Servicio en la nueva Oficina Judicial que los harán desde el Servicio Común General.

2. **Revisión y ajuste de la distribución de personal**

   Uno de los principales desafíos en una reforma organizativa de gran calado es garantizar que no se generen sobrecargas en los grupos de trabajo y se detecten las mismas dando solución a éstas con la distribución de los efectivos personales y materiales.

   Para ello, se llevará a cabo:

   - **Un análisis detallado de la carga de trabajo** en cada área, equipo o grupo de la Oficina del Tribunal de Instancia. Que podría dar lugar a cabo **ajustes en la asignación de recursos humanos** para equilibrar la distribución del personal y evitar desequilibrios entre los grupos de trabajo. Que darán lugar a la modificación del presente o en su caso al manual de organización
   - **Detección de necesidades materiales**, informáticas, estructuras de edificios y otros que afecten a la debida eficacia del Servicio prestado**. Proponiendo solución a dichos medios,** canalizando dichas solicitudes a través de la Directora o Director del Servicio Común que informará de las peticiones al elevará las mismas a la Secretaria Coordinadora o Secretario Coordinador Provincial.



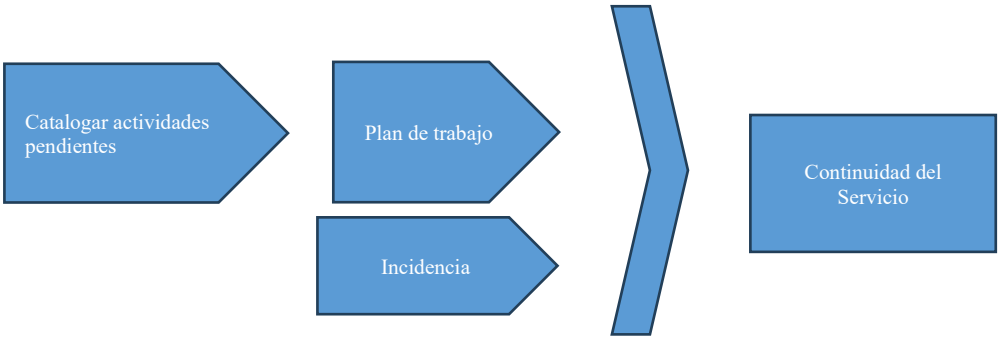
3. Establecimiento de sistemas de contingencia para evitar disrupciones aplicando el plan de contingencias previsto a tal fin.

Con el fin de garantizar la continuidad del Servicio y minimizar el impacto de la reforma, se garantizará que dentro de las actuaciones a desarrollar por el Servicio común quede garantizado el Servicio así se dará solución y se evitarán:

- → **Disrupciones en los señalamientos**, con mecanismos de coordinación interna para gestionar posibles incidencias.
- → **Suspensión de juicios o vistas**, asegurando que el calendario de señalamientos se mantenga sin alteraciones.
- → **Problemas en la atención al público y profesionales**, con la asignación de personal suficiente para la gestión de trámites y consultas.
- → **Retrasos en notificaciones, reparto de asuntos y otras tareas esenciales**, mediante la optimización de los procesos de tramitación y la incorporación de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión documental y procesal.
- → **Problemas en el SIRAJ, CDC, y actividades programadas.**

Para ello se realizarán las siguientes actuaciones

- → **Catálogo de actividades pendientes:** Determinar en cada uno de los grupos de trabajo que actividades están pendientes de actuación, clasificarlas y catalogarlas.
- → Establecer un **plan de actuación** en cada grupo de trabajo para el desarrollo y cumplimiento de las actividades pendientes.
- → **Comunicación inmediata** de cualquier **incidencia** que comprometa el Servicio de forma ascendente: del funcionario al LAJ encargado del grupo y de éste al Director del SC, para adopción de la solución adecuada al problema. Activando el Plan de Contingencias.



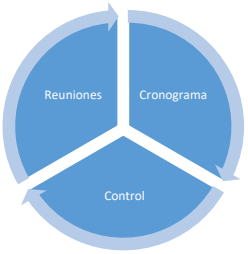
<u>FASE DE DESARROLLO</u>

1. Seguimiento y evaluación continua

Para garantizar que la estabilización del Servicio se lleva a cabo con éxito, se implementará un sistema de seguimiento continuo basado en:

- ○ **Reuniones periódicas de Planificación** por parte de las Secretarias o Secretarios Coordinadores con las Directoras o los Directores de los Servicios Comunes y de éstos con el resto de LAJ's.

- Reuniones con personal seleccionado del SCG, donde se identificarán las cargas de trabajo, las disfunciones detectadas en el funcionamiento del Servicio y se propondrán soluciones en tiempo real planificando la labor a realizar
- **Juntas o reuniones de Letrados de la Administración de Justicia**, donde se identificarán las cargas de trabajo, los problemas detectados en el funcionamiento del Servicio y se propondrán soluciones en tiempo real planificando la labor a realizar.
- **Supervisión del cumplimiento de plazos y objetivos**, se elaborarán calendarios de actividades a desarrollar y controlar con cronogramas que sirvan para efectuar informes de seguimiento que permitan detectar áreas de continuidad, de mejora y establecer planes correctivos en la prestación del Servicio. Facilitando el control de las actividades a desarrollar por el Servicio común y visualización de su cumplimiento por parte de las Directoras o los Directores de los Servicios Comunes y de las Secretarias o Secretarios Coordinadores

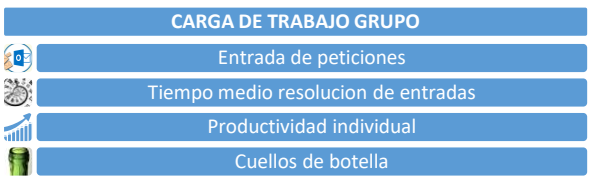


2. Implementación de herramientas de medición de carga de trabajo y tiempos de tramitación

La adaptación del personal y la correcta distribución de tareas requieren de herramientas de medición que permitan evaluar la eficiencia del modelo implantado.

Para ello, se desarrollarán cuadros de datos que faciliten el análisis en tiempo real de:

- **Carga de trabajo por grupo de trabajo.** Pendencia se asuntos por tramitar.
- **Entrada de peticiones.** Número de ingresos por periodos de tiempo uniformes para todos los grupos de trabajo
- **Tiempo medio de solución de entradas.**
- **Evolución de la productividad del personal.** Cálculo individual de tiempo medio por funcionarios en la resolución de peticiones
- **Identificación de posibles cuellos de botella en los procesos.** Identificar aquellos puestos de trabajo en los que se atrasa el proceso del Servicio prestado y que pueden generar atrasos en el resto de los Servicios prestados en la Oficina Judicial



3. Identificación y resolución rápida de incidencias organizativas

Se establecerá un sistema de respuesta ágil para atender incidencias derivadas de la implantación del nuevo modelo. Para ello, se organizarán:

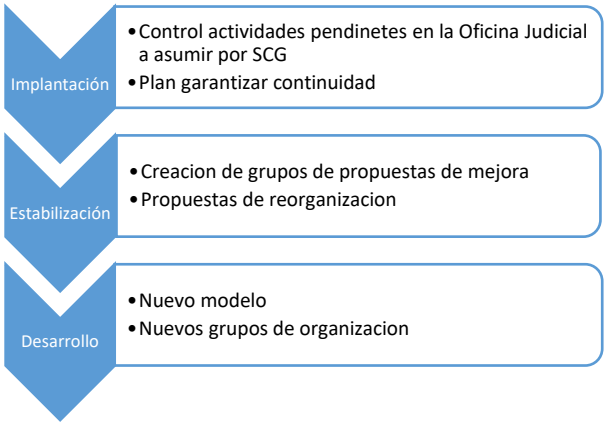
- **Reuniones de seguimiento periódicas semanales,** durante los primeros meses.
- **Mesas de trabajo con equipos especializados** dentro del SCG, para detección y resolución de incidencias de éste. la resolución de conflictos organizativos del mismo.
- **Protocolos de Contingencias (respuesta inmediata** ante contingencias) que puedan afectar al normal funcionamiento de la Oficina Judicial del Tribunal de Instancia. Dichos protocolos de contingencia, que se adaptarán al Plan de Contingencia del Secretario de Gobierno, planificarán la resolución de la incidencia desde el LAJ que la plantee, pasando por el LAJ jefe de equipo (en su caso), Director/a del SCT, Secretaria Coordinadora y, finalmente, comunicación al Secretario de Gobierno. El protocolo de contingencias figurará como anexo al presente protocolo. Y asimismo las fichas de contingencias que se formalicen por su activación de conformidad con el Plan de Contingencias del Secretario de Gobierno

Tomando como base al mismo, la o el Director de cada Servicio común elaborará informes globales para su remisión a la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial quien, a la vista de estos y de los resultados de los procesos de gestión de la calidad, dará traslado, a través del Secretario de Gobierno del TSJ CV, a los efectos de preparar en el tiempo indicado la siguiente Fase **de Estabilización** definida en el Plan. A tal efecto velará por:

- Redistribución de competencias y redefinición de funciones, en especial en relación con los Letrados de la Administración de Justicia, garantizando la tramitación procesal con criterios de eficiencia.
- **Redistribución de competencias y redefinición de funciones, de los funcionarios de Auxilio judicial garantizando la continuidad de los señalamientos de la Oficina Judicial, así como el resto de funciones que los mismos venían desempeñando en sus anteriores juzgados.**
- Mantenimiento de la operativa cotidiana de funcionamiento bajo la supervisión de los nuevos responsables.
- Incorporación progresiva de los cambios organizativos en áreas no críticas.
- Adaptación de los Sistemas de Gestión Procesal (SGP's) y de los mecanismos de coordinación interna, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 435 a 437 de la LO 1/2025, relativos al régimen y dirección de los Servicios Comunes y la organización funcional de los Tribunales de Instancia.
- Supervisión y resolución de incidencias en tiempo real.
- Preparar la fase de estabilización mediante decisiones que tiendan a garantizar la **continuidad del Servicio** sin disrupciones, asegurando la plena operatividad de los Servicios desde el mismo día de inicio del nuevo modelo, iniciando los cambios que se consideren oportunos para la fase de desarrollo adaptando los protocolos si fuera preciso.

GRUPOS DE TRABAJO

A partir del momento de implantación del presente protocolo de actuación deberán constituirse grupos de mejora continua compuestos por la persona Directora del Servicio Común y de los distintos equipos que se determinen. Asimismo, podrán participar otras personas integrantes de la Oficina Judicial y operadoras jurídicas en función del alcance de los trabajos a desarrollar.



1.6. ENTRADA EN VIGOR Y PUBLICIDAD

El presente protocolo de actuación entrará en vigor en fecha 31 DE DICIEMBRE 2025, y será publicitado en la Unidad de Red L, en el Portal de la Administración de Justicia del Ministerio (PAJ) así como en el disponible en la Conselleria de Justicia de la Comunidad Valenciana, comunicándose a todo el personal perteneciente a su ámbito subjetivo del partido judicial de Torrevieja, a la Presidencia del Tribunal, a la Sala de Gobierno del TSJ CV y a la Dirección General de Justicia de la Conselleria de Justicia de la Generalitat Valenciana.

2. MANUAL DE ORGANIZACIÓN

El manual de organización, anexo al presente es la herramienta organizativa que comprende, con el mayor detalle posible, los principios de organización y funcionamiento que rigen en todos los Servicios de la Oficina Judicial de Torrevieja, estableciéndose en este protocolo los criterios de organización y distribución del trabajo que inspiran su funcionamiento, sus mecanismos de interrelación, cooperación y colaboración, así como la identificación de las responsabilidades que corresponden a cada integrante.

Elaboración y evolución: el mismo será elaborado por la o el Director del Servicio Común y se unirá como anexo al presente, estableciendo los grupos de trabajo para optimizar la distribución de la carga de trabajo, la creación, modificación y supresión de estos grupos de trabajo se realizará en el propio manual de organización. A este respecto, el Director o Directora del Servicio Común tendrá capacidad para la creación, modificación o supresión de grupos de trabajo de forma motivada, que podrá trasladar la propuesta a la persona titular de la Secretaría de Coordinación a fin de que valore su oportunidad y, en su caso, valide o proponga las modificaciones de manual de organización para su aprobación por el o la titular de la Secretaría de Gobierno.

Oficinas de justicia en los municipios correspondientes: Asimismo se establecerán mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para la adecuada práctica de los actos de comunicación, posibilitarán la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás Servicios encomendados a esas oficinas. Corresponderá a las personas que ejerzan la dirección de los Servicios Comunes instrumentar y articular

dicha coordinación de manera conjunta con las personas que ejerzan la Secretaría de Oficinas de Justicia en los municipios, con el Director del SCT, con las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, con el departamento correspondiente en materia de justicia de la Comunitat Valenciana y con otras administraciones e instituciones cuyos Servicios se presten desde dichas oficinas. A tal efecto, dentro del SCG, en función de las dimensiones de cada Oficina Judicial, esta actividad podrá ser asignada o a uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las oficinas de justicia en los municipios correspondientes.

Evolución del manual de organización: En la fase inicial de implantación, los funcionarios realizarán las funciones que vinieran desempeñado, con las especialidades descritas y los cambios efectuados en el presente protocolo y sus posteriores modificaciones. Teniendo reflejo esta continuidad en el manual de organización inicial, que se desarrollará durante la fase de estabilización con las modificaciones que se propongan y adopten conforme a los planes establecidos por el Secretario de Gobierno. Plan de Implantación, Estabilización, Desarrollo y Plan de contingencias.

Principio de Coordinación con la presidencia del TI: La elaboración del manual de organización, su desarrollo y ampliación por acuerdos o directrices anexas al mismo se realizará, en los términos recogidos por el protocolo de coordinación a elaborar entre la dirección de SCT y la presidencia del TI, o en caso de no existir el mismo, de acuerdo con los mecanismos de coordinación que establezca al respecto la dirección del SCT.

2.1. PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Los principios de organización por los que se rige este Servicio común y que recogerá el manual de organización son los siguientes:

A) **Principio de jerarquía**: Los diferentes equipos y grupos de trabajo en que se estructura la Oficina Judicial atenderán al principio de jerarquía en el desarrollo de su actividad. Según este principio, la ordenación de los órganos de la Administración será vertical y gradual, con la existencia de ciertos puestos de trabajo singularizados directivos que ejercerán funciones de dirección o jefatura, estableciéndose un sistema de relaciones bidireccionales entre el nivel superior y el inferior. Este principio constituye un requisito fundamental para garantizar la unidad de actuación y uniformidad de criterios.

Este principio, precisa establecer la asunción de organización jerárquica de las o los Directores de los Servicios Comunes y su coordinación con el Tribunal de Instancia al que prestan Servicio. De forma que se establece que **quien asuma la dirección de un Servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la presidencia del Tribunal, así como la dirección en la coordinación de las relaciones entre los dos Servicios Comunes de Tramitación y General**, para el eficaz funcionamiento de la Oficina Judicial.

B) **Estructura RPT. Jefatura y adjuntos**: Dentro de cada Servicio común podrán existir determinados puestos de jefaturas de área o equipo, que corresponderán a los funcionarios y funcionarias del cuerpo de LAJ y de los cuerpos generales al Servicio de la Administración de Justicia, conforme se establezca en las RPT.

Quienes ocupen la jefatura de área realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese Servicio común, ya sea directamente o a través de la coordinación de los diferentes equipos o estructuras internas en que se organice el área de su competencia.

Esas mismas funciones serán ejercidas por quienes, conforme a lo que recojan las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, ocupen puestos de personal adjunto a la Dirección del Servicio común cuando no se hubiere constituido un área.

En los Servicios Comunes en los que existan Adjuntías y jefaturas de área ejercidas por personal perteneciente al cuerpo de LAJ, el manual de organización común contemplará de forma diferenciada el ámbito de actuación y funciones de cada uno de estos puestos.

Los jefes o jefas de equipo realizarán las funciones de organización, gestión, inspección y coordinación de todo el personal destinado en ese equipo, ya sea sobre ellos directamente o a través de la coordinación de las diferentes estructuras internas en que se organice el Servicio común o a través de las instrucciones u órdenes de Servicio dicta-das por los puestos de Dirección o jefatura que se determinen. **Tales funciones directivas nunca supondrán la vinculación de los LAJ's a decisiones que emanen de otros funcionarios que ocupen estos puestos de jefatura de equipo**.

C) **Estructura Funcional**: **Centro de destino único y grupos de trabajo**. El centro de destino es el descrito en las RPT's. El personal que se asigne a uno o varios grupos de trabajo, lo es sin carácter exclusivo ni permanente; es decir, funcionarios/as y LAJ's puede desarrollar su actividad en más de un grupo de trabajo, negociado o unidad especializada, con dedicación parcial a diferentes funciones según decida la dirección del Servicio Común, respetando en todo caso las funciones descritas en las RPT's. Esta asignación de personas y funciones a través de los grupos de trabajo es funcional y no definitiva, pudiendo el/la Directora/a modificarla en atención a las circunstancias que concurran en cada caso, asignando a cualquiera de los integrantes del Servicio a los diferentes niveles organizativos de la organización. Tales modificaciones se recogerán en los manuales de organización y seguirán el proceso establecido en el Plan de Contingencia

D) **Principio de coordinación**: En el funcionamiento interno de los Servicios Comunes se debe garantizar una actuación coordinada. Es responsabilidad de quienes ejerzan labores de jefatura que su labor esté siempre orientada a la consecución de los objetivos del protocolo de actuación y subordinada al interés general del Servicio que presta.

La persona que ejerza la dirección del Servicio común a propuesta de las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia establecerá las orientaciones y recomendaciones Comunes para la ejecución de las acciones contenidas en el presente protocolo de actuación, en los ámbitos siguientes:

- **A)** La implementación de buenas prácticas.
- **B)** El impulso de la utilización de herramientas informáticas y la digitalización.
- **C)** La simplificación administrativa.
- **D)** La creación de grupos de trabajo.
- **E)** El fomento de la formación.
- **F)** El establecimiento de objetivos o indicadores para la evaluación del desempeño del personal que presta Servicios en los respectivos equipos y grupos de trabajo.
- **G)** La reorganización de medios y recursos.

Por otro lado, es preciso establecer la coordinación entre los Servicios Comunes y el Tribunal de Instancia. La necesaria coordinación entre los integrantes de las Oficinas Judiciales, precisa establecer la asunción de esta coordinación jerarquizada de las personas Directoras de los Servicios Comunes y su coordinación con el Tribunal de Instancia al que prestan Servicio. De forma que se establece que quien asuma la Dirección del Servicio Común de Tramitación asumirá las facultades de coordinación con la presidencia del Tribunal de Instancia. Promoverá de forma conjunta con la Presidencia del Tribunal de Instancia, la elaboración de un instrumento de coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial. Este instrumento delimitará su ámbito de aplicación y los mecanismos para establecer y modificar los criterios de coordinación.

Asimismo, la o el Director del Servicio Común de Tramitación asumirá la coordinación con las o los Directores de otros Servicios Comunes que desempeñen alguna de sus funciones en el ámbito del partido judicial, como es el caso del Servicio Común Procesal del Archivo Judicial Territorial de la Comunitat Valenciana, o en caso de existir otro Servicio Común que extienda alguna de sus competencias en este partido judicial.

2.2. CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN

2.2.1. Criterios Básicos

Adscripción de Recursos: Los recursos están inicialmente adscritos a la Oficina Judicial conforme a la opción de diseño de Oficina Judicial aprobada por la Comunidad Valenciana.

No obstante, lo anterior y con respeto a la estructura organizativa aprobada por la Administración competente, este protocolo de actuación establece en el manual de organización determinados grupos de trabajo para optimizar la distribución de la carga de trabajo. La creación, modificación y supresión de estos grupos de trabajo se realizará en el propio manual de organización, que será actualizado por la persona Directora del Servicio común de Tramitación en coordinación con la Secretaria o el secretario Coordinador Provincial. Todo ello siguiendo el proceso determinado en el Plan de Contingencia establecido por el Secretario de Gobierno.

A este respecto, las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia responsables de cada grupo de trabajo podrán proponer la creación, modificación o supresión de grupos de trabajo de forma motivada a la persona Directora del Servicio común de tramitación, que trasladarán la propuesta al Secretario Coordinador o Secretaria de Coordinación a fin de que valore su oportunidad.

El personal funcionario ha sido preasignado a uno o varios grupos de trabajo sin carácter exclusivo; es decir, una persona funcionaria puede desarrollar su actividad en más de un grupo de trabajo, con dedicación parcial a diferentes funciones.

Dependencia Jerárquica: La necesaria coordinación entre los integrantes de las oficinas judiciales, precisa establecer la asunción de organización jerárquica de las o los Directores de los Servicios Comunes y su coordinación con el Tribunal de Instancia al que prestan servicio.

El personal funcionario depende organizativamente de las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia responsables de cada grupo y en última instancia, de la persona que ejerza la dirección del Servicio Común.

Asignación de Funciones: Con carácter general para el conjunto de los recursos de la Oficina Judicial a cada persona funcionaria que ocupe un puesto genérico en la relación de puestos de trabajo se le asignará el desarrollo de aquellas tareas o cometidos que, siendo competencia de dicho Servicio, se correspondan con las funciones asignadas al Cuerpo al que pertenecen.

La impartición de instrucciones y orientaciones organizativas del Servicio común estará en cualquier caso reservada a la persona que ejerza la dirección del Servicio común y a la Letrada o Letrado de la Administración de Justicia responsable de cada grupo las internas de éste. Que desarrollarán las dadas por sus superiores en base al principio de jerarquía.

Control del estado y fases del expediente: Todos los que compongan un grupo de trabajo, bajo las directrices del Letrado que ejerza la dirección técnico procesal del grupo, deberán controlar los estados y fases de los expedientes que les hayan sido asignados.

Gestión digital de los expedientes: Los y las Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y en especial la persona titular de la dirección de los Servicios Comunes, impulsarán la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y a la gestión de los procedimientos judiciales, a partir de las herramientas tecnológicas disponibles y las que se pudieran habilitar por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes; de tal forma que el expediente judicial electrónico será el único valido y disponible.

El Servicio de guardia: Será prestado por el número de Letrados y Letradas de la Administración de Justicia y funcionarios y funcionarias previstos en la normativa reguladora de esta materia, debiendo establecerse en cada Partido Judicial un turno rotatorio.

La relación de puestos de trabajo de cada Oficina Judicial identifica los puestos que deberán desempeñar este Servicio de guardia.

A tal fin, **se elaborará y aprobará anualmente por quien ejerza la dirección del Servicio Común de Tramitación** un calendario de guardias del personal de la Oficina Judicial que será comunicado al personal que deba prestar dicho servicio con la suficiente antelación. Dicho calendario será unido como anexo al manual de organización y comunicado a la dirección del SCT y, a través de éste, a la presidencia del TI. **En dicho calendario únicamente figuraran los LAJ's que tengan asignada la función GU en la RPT** sin perjuicio de acuerdos voluntarios entre LAJ's que supongan sustitución del que va a prestar la guardia.

Coordinación permanente con la Dirección del SCT: La dirección del SCG mantendrá una permanente comunicación y coordinación con la dirección del SCT, en particular, para adaptar la organización y funcionamiento interno del Servicio a las necesidades del SCT y del TI.

2.2.2. Criterios de Gestión del Equipo

El Director ser SCG deberá:

- Elaborar las instrucciones de distribución de asuntos entre el personal funcionario, y comunicar expresamente las mismas a los funcionarios y funcionarias que lo integren.
- Asegurar la adecuada configuración de usuarios en el sistema de gestión procesal y resto de aplicaciones, de forma que los integrantes del equipo o grupo de trabajo puedan acceder a los asuntos y expedientes asignados, para el desarrollo de las actuaciones correspondientes.
- Asegurar que quienes integran los equipos o grupos de trabajo tienen conocimiento detallado de los procedimientos, criterios y normas determinados para la realización de sus cometidos, así como del sistema de gestión procesal y la obligatoriedad de su utilización.
- Asegurar la correcta utilización del sistema de gestión procesal, de sus esquemas de tramitación, documentos normalizados, incorporación de resoluciones y actualización permanente de fases y estados de los procedimientos.
- Mantener actualizado el listado que utilizan los grupos de trabajo (nombres y apellidos, en su caso extensión telefónica y preasignación a los diferentes grupos).
- Identificar al personal adecuado para la orientación y apoyo a personal funcionario que hayan de realizar nuevas tareas.

2.2.3. Criterios de gestión del grupo de trabajo

Actuaciones procesales: La persona Directora del SCG dictarán instrucciones en la tramitación de las actuaciones que serán en todo caso unificadas con la o él Director del Servicio Común de Tramitación.

Gestión del tiempo: La persona Directora del SCG, con ayuda del personal que se determine, comprobarán la recepción de nuevos asuntos o solicitudes, en especial los considerados como urgentes y procederán a su distribución, según criterios prestablecidos y en atención a los grupos de trabajo conformados. El personal funcionario comprobará los asuntos asignados que tengan actuaciones pendientes, su urgencia y planificarán su trabajo de la jornada.

Durante la jornada, se desarrollarán las actuaciones planificadas. No obstante, en cualquier momento podrá tener entrada una actuación que requiera inmediatez, dándole prelación sobre el resto.

Incidencias de organización: Las incidencias organizativas que pueden contemplarse en la prestación del Servicio pueden ser, entre otras:

- → Excesos puntuales de demanda: Ante un incremento de entrada en cualquiera de los grupos de trabajo que no pueda ser atendido adecuadamente por el personal funcionario preasignado, la o el Director del Servicio Común podrá incorporar temporalmente a otras personas funcionarias pertenecientes al resto de grupos de trabajo durante el tiempo que estime oportuno para resolver la situación, respetando la adscripción de recursos establecida en la relación de puestos de trabajo correspondiente.
- → Bajas y ausencias del personal: la persona Directora del SCG será la competente para redistribuir al personal, reasignando las funciones respectivas durante la duración de la baja o ausencia. En todo caso, se atenderá respecto a los LAJ's a las resoluciones e instrucciones que se dicten por la Secretaria Coordinadora respecto a la sustitución entre ellos.

Incidencias de Servicio: Las incidencias de Servicio pueden ser, entre otras:

- → Fallo informático: En caso de producirse un fallo informático puntual que no permita continuar con el desarrollo de actuaciones, se comunicará inmediatamente por la funcionaria o funcionario que la detecte a la persona Directora del Servicio Común, con el fin de solventar la incidencia con la mayor diligencia posible, sin perjuicio de la obligación de cada funcionario o funcionaria de crear la correspondiente incidencia en el Servicio informático y llevar a cabo el seguimiento de esta hasta su resolución.
- → Incidencias importantes: Toda incidencia que dificulte el trabajo ordinario deberá ser reportada a la persona Directora del SCG, para que éste tome las medidas oportunas y, en caso de no ser posible su solución, traslade la incidencia a la persona responsable de la dirección del Servicio común.

Todas las incidencias se reportarán conforme a lo establecido en el Plan de Contingencias.

2.3. MECANISMOS DE INTERRELACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN

2.3.1. Internos

Se refieren a la relación dentro de cada uno de los grupos de trabajo que componen los Servicios Comunes de tramitación, general y ejecución, por los distintos componentes de su propia estructura.

Se podrán establecer por la persona que ejerza la dirección del Servicio común mecanismos de coordinación, incluyendo el desarrollo de reuniones de seguimiento, en las que, con la periodicidad que se determine, se plantearán las cuestiones de funcionamiento interno que faciliten su mejor operativa y flujo de trabajo.

En el ejercicio de sus funciones, el personal estará al contenido de sus relaciones con otros puestos, ajustándose a las instrucciones y órdenes de Servicio que reciba de sus personas superiores jerárquicas. Las discrepancias que surjan entre las personas responsables de tareas en los distintos grupos de trabajo de la oficina se resolverán por la persona superior jerárquica común.

La persona Directora del Servicio común velará por el cumplimiento y respeto de las relaciones entre los puestos internos de su Servicio común, asegurando, en todo caso, el buen funcionamiento y la adecuada comunicación e interrelación de los Servicios que dirijan, debiendo dar cuenta a la persona titular de la Secretaría de Coordinación Provincial, en cuanto responsable último, del cumplimiento de las tareas asignadas y de las incidencias del Servicio.

Respecto de las relaciones entre los Servicios Comunes:

1. El o la Directora del Servicio Común del TI será el interlocutor con las o los Directores del resto de Servicios Comunes que presten Servicios en el partido judicial. Los conflictos que surjan en la relación entre los Servicios Comunes del partido judicial deberán ser tratados por la persona Directora del Servicio Común del TI para una solución dialogada.
2. En caso de existir varios SCT, caso de SC-TI, SCT-AP y SCT-TSJ, el conflicto de intereses que pudiera surgir en el funcionamiento entre ellos será resuelto por la persona que ostente la Secretaria Coordinadora, la cual podrá dictar instrumentos para articular dicha relación entre SCT y entre estos y otros SC.
3. La persona Directora del SCT, podrá realizar reuniones con la dirección del SCG, como medio de obtener información y consenso a la hora de adoptar las resoluciones de su competencia o elevar propuesta de solución al o la Secretaria Coordinadora.
4. No teniendo las mismas la validez ni naturaleza de Juntas de Letrados de la Administración de Justicia, que se rigen por su normativa: el art 26 Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia y la Instrucción 2/2025 del Secretario de Gobierno sobre las juntas de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia, que regulan su convocatoria, funcionamiento y naturaleza de las decisiones adoptadas.
5. Las peticiones de información u observaciones respecto del funcionamiento del SCG por parte de alguna Letrada o Letrado de la Administración de Justicia o componente del Tribunal de Instancia se solicitarán en la forma indicada por la persona Directora del Servicio común, quien será el encargado de atenderlas.
6. El o la Directora del Servicio Común de Tramitación será el interlocutor con el Presidente/a del Tribunal para implantar las resoluciones y acuerdos que se adopten en aras al buen funcionamiento del Tribunal de Instancia. Los conflictos que surjan en la relación entre el Tribunal de Instancia y los Servicios Comunes del partido judicial deberán ser tratados por la persona Directora del Servicio Común con la presidencia del Tribunal.

Respecto a las relaciones con las oficinas de justicia en los municipios:

1. Por la persona que ejerza la dirección del SCG se establecerán en el manual de organización mecanismos de colaboración y coordinación con las oficinas de justicia en los municipios para la adecuada práctica de los

actos de comunicación, posibilitarán la intervención de residentes en el municipio por videoconferencia y los demás Servicios encomendados a esas oficinas.

Corresponderá a las personas que ejerzan la dirección de los Servicios Comunes instrumentar y articular dicha coordinación de manera conjunta con las personas que ejerzan la Secretaría de Oficinas de Justicia en los municipios.

A tal efecto, esta actividad podrá ser asignada uno o varios funcionarios o funcionarias del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o del Cuerpo de Auxilio Judicial, quienes actuarán de enlace directo con las oficinas de justicia en los municipios correspondientes.

2. Respecto a los puestos de las Oficinas de Justicia en los municipios cuya actividad es compatible con la actividad de la Oficina Judicial del partido judicial según las relaciones de puestos de trabajo. La **asignación de actividades a la OJM propias de la OJ** del partido, por parte del Director del Servicio Común, se realizará siempre en los términos que se determine por la Dirección General de Justicia de la Comunidad Valenciana. **Esta actividad será coordinada por el director del SCT-TI**

2.3.2. Operativos

Son los que establecen el modelo de relación entre las distintas unidades que componen la Oficina Judicial y la coordinación con el Tribunal de Instancia de este partido judicial. A tal efecto es conveniente distinguir:

- **Comunicaciones procesales**. Los distintos equipos y grupos de trabajo de la Oficina Judicial se comunicarán entre sí y con los componentes del Tribunal de Instancia a través de las herramientas del sistema de gestión procesal Just@GV, concluido un determinado trámite procesal, se comunicará por dicho sistema a quien corresponde la realización del siguiente trámite.
- **Comunicaciones de gestión**. Las personas que ejerzan la dirección de los Servicios Comunes velarán por el establecimiento de canales permanentes de comunicación y la realización de reuniones periódicas entre las Letradas y Letrados de la Administración de Justicia y con la Presidencia de Tribunal en las que, conforme al desarrollo del Servicio y a los aspectos críticos que se identifiquen en el funcionamiento e iteración del trabajo entre los distintos grupos de trabajo, se tomen las decisiones y medidas oportunas para su corrección y mejora. Asimismo, de esta forma y con la misma finalidad, la persona Directora del Servicio común de tramitación fomentará y garantizará la comunicación entre los Servicios Comunes que prestan Servicio en su partido judicial.
- **Jerarquía en las comunicaciones.** Cualesquiera consultas se verificarán a través del principio de dependencia que rige la Oficina Judicial, debiendo canalizarse a través del que ejerza la Dirección del Servicio Común.
- **Solución de conflictos y colaboración con la Dirección del Servicio Común.** Por último, la persona Directora del Servicio Común General de Tramitación establecerá las vías para solucionar los conflictos de gestión, atribución de competencias y organización entre las Letradas y los Letrados de la Administración de Justicia responsables de cada Servicio común, área, equipo o grupo de trabajo. Cada uno de las Letradas y Letrados de la Administración de justicia viene obligado a la colaboración en la solución de los conflictos aportando soluciones que tiendan a la buena organización de totalidad la Oficina Judicial, siendo responsables cada uno de ellos de solucionar las disfunciones que se ocasionen dentro de su grupo de trabajo, así como del conjunto de Servicios Comunes, áreas, equipos o grupos que componen la Oficina Judicial.

2.3.3. Instrumentales

Son los que definen los canales e instrumentos para el soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Tribunal de Instancia.

Con carácter general, los Servicios Comunes entre sí, los grupos de trabajo entre ellos, y todos ellos con el Tribunal de Instancia se comunicarán a través del sistema de gestión procesal Just@CV y las herramientas informáticas que sean puestas a su disposición por la Administración competente, prestando el apoyo que sea preciso a la función jurisdiccional.

2.3.4. Externos

La entrada en vigor del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, configura al expediente judicial electrónico, frente al anterior concepto documental, como un conjunto de datos, documentos, trámites y actuaciones electrónicas (art. 47) en el que deben fomentarse las comunicaciones electrónicas y la interoperabilidad con el resto de Las administraciones Públicas, profesionales y ciudadanía.

La vía electrónica debe considerarse única, desterrando el correo electrónico, papel o fax que sólo se podrán utilizar de manera excepcional y bajo expresa autorización del o de la Letrado o Letrada de la Administración de Justicia responsable del procedimiento.

2.4. IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS

2.4.1. De carácter procesal o jurídicas

Tiempo en el que se practican las actuaciones judiciales o gubernativas: Es responsabilidad de cada uno de los funcionarios de la Oficina Judicial el desempeño corriente de sus funciones y velar porque el ejercicio de éstas se verifique dentro los tiempos máximos fijados para el buen funcionamiento del Servicio. El Director o Directora del Servicio común dará las instrucciones precisas para asegurar el correcto y óptimo funcionamiento de su Servicio, correspondiendo impulsar y ejecutar las actividades y tareas diarias a los funcionarios y funcionarias que presten Servicios en su grupo con este fin.

Forma y contenido de las actuaciones Corresponde a cada uno de los funcionarios y funcionarias de la Oficina Judicial ajustarse a la forma, tiempo y contenido de las actuaciones en la forma determinada por la dirección del SCG.

2.4.2. De dirección y gestión

Competencias de organización funcional: Corresponde al Director o de la Directora de cada Servicio común la organización del Servicio Común, quienes para ello tendrán en cuenta las Relaciones de Puestos de Trabajo del personal que lo integra, debiendo tener en esta materia la colaboración y apoyo del resto de funcionarios que prestan Servicio en el mimo.

Competencias de seguimiento del Servicio en su doble perspectiva. Jurídica y administrativa o de organización funcional y gestión: El Director o de la Directora de cada Servicio común auxiliado por los funcionarios que determine harán seguimiento de los Servicios prestados. De forma que quede controlada la respuesta en plazo y forma trasladando los funcionarios seleccionados la información resultante al Director o Directora del Servicio común de tramitación para análisis y detección de posibles disfunciones.

El Director o Directora del Servicio común de tramitación podrá solicitar información al Director del Servicio común general de la marcha del Servicio común, quien pondrá a su disposición la documentación resultante de la aplicación de los indicadores.

Competencia de representación de la Oficina Judicial, de los Servicios Comunes y de informar de las actividades de los mismos: Corresponde a la Directora o al Director del SCG la representación del mismo en reuniones o actos en los que deba intervenir.

2.4.3. Responsabilidades respecto de las actividades

Cada funcionario o funcionaria de la Oficina Judicial será responsable de la correcta ejecución de las actividades y tareas específicas que tienen asignadas.

Se entenderá por centro de destino los previstos en el artículo 521 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Corresponde a la persona que ejerza la dirección del Servicio común la organización y distribución del trabajo a todo el personal destinado en el Servicio común conforme a las indicaciones establecidas por las personas que ejerce la Secretaria de Coordinación y Secretaria de Gobierno La expresada organización se ajustará al modelo previsto en la resolución dictada por la Administración competente para definir la estructura de la expresada Oficina, y se recogerá en el manual de organización que se refiere el apartado n) de aquel mismo precepto.

La ordenación del personal a través de las relaciones de puestos de trabajo se realizará definiendo en los distintos centros de destino que se creen las funciones a desempeñar por cada uno de los Cuerpos al Servicio de la Administración de Justicia de conformidad con lo previsto en los artículos 476, 477 y 478 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la persona responsable de la dirección o jefatura de la unidad o centro de destino podrá, por necesidades del Servicio, mediante resolución motivada y con carácter temporal, atribuir la realización de cualquiera de las funciones propias del cuerpo, para el mejor funcionamiento de dichas unidades, a los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de trabajo genéricos.

3. ESTRUCTURA DEL SERVICIO COMÚN GENERAL

La estructura de la Oficina Judicial del partido judicial de Alicante se compone de: un SERVICIO COMÚN GENERAL, SERVICIOS COMUNES DE TRAMITACION Y DE EJECUCIÓN, conforme al siguiente cuadro explicativo:

OFICINA JUDICIAL DEL PARTIDO JUDICIA DE TORREVIEJA		
SCG	SCT -TI	SCEJ-TI

En base a lo establecido por resolución de 10 de julio de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia de las oficinas judiciales de los partidos judiciales de la Comunitat Valenciana en que se constituirán los Tribunales de Instancia el 31 de diciembre de 2025, así como a lo establecido en el modelo de referencia aprobado en la Conferencia Sectorial de Justicia, la Comunidad Valenciana , en virtud de resolución de fecha 20 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo de las Oficinas Judiciales de la Comunidad Valenciana en que se constituirá el Tribunal de Instancia del partido judicial de Torrevieja, se ha establecido un Servicio Común de General de Tramitación, conforme el siguiente cuadro explicativo:

SERVICIO COMÚN GENERAL DE TORREVIEJA

UNIDAD / jurisdicciones / espacialidades/ áreas	LAJ	GP	TP	AJ
Dirección	1	0	0	0
Adjunto dirección	0	1	0	2
Genérico	0	2	4	14

Así mismo, en base a la RESOLUCIÓN de 20/11/2025, por la que se determina el diseño de la estructura organizativa de la Oficina Judicial de los tribunales con fecha de implantación prevista para el día 31 de diciembre de 2025 este Servicio Común prestará los servicios y sus integrantes ejercerán las funciones determinadas en la misma.

4. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La Comunidad Valenciana ha determinado, en virtud de resolución de fecha 20 de noviembre de 2025 (publicada en el DOGV con fecha 21 de noviembre), de la Dirección General de Justicia y Autogobierno, por la que se aprueba la relación de puestos de trabajo correspondiente al partido judicial de Torrevieja en que se constituirán los Tribunales de Instancia en fecha 31 de diciembre de 2025, que junto con la RPT de LAJ es la siguiente:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DOTACION	TIPO DE PUESTO	CUERPO	FORMA DE PROVISION	MÉRITOS	OBSERVACIONES
LAJ DIRECCIÓN – SCG / LAJ SCT TI	1	Singularizado	Letrados AJ	Libre designación		RC
Gestión – Jefatura equipo SCG TI	1	Singularizado	Gestión Procesal y Administrativa	Concurso Específico		
Gestión Procesal y Administrativa SCG TI-actos de com.	2	Genérico	Gestión Procesal y Administrativa	Concurso General		
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI	3	Genérico	Tramitación Procesal y Administrativa	Concurso General		
Tramitación Procesal y Administrativa SCG TI	1	Singularizado	Tramitación Procesal y Administrativa	Concurso Específico	1314*	

Auxilio Judicial Jefatura equipo - SCG TI	2	Singularizado	Auxilio Judicial	Concurso Específico		
Auxilio Judicial SCG TI - actos de comunicación	4	Genérico	Auxilio Judicial	Concurso General		
Auxilio Judicial SCG TI	1	Genérico	Auxilio Judicial	Concurso General		VSM
Auxilio Judicial SCG TI	4	Genérico	Auxilio Judicial	Concurso General		GU
Auxilio Judicial SCG TI	5	Genérico	Auxilio Judicial	Concurso General		

5. MARCO NORMATIVO

Se unirán como anexos al presente, de forma actualizada, la normativa emanada de los órganos de dirección.

Esta normativa se compone de las instrucciones, órdenes de Servicio y el resto de las resoluciones de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, así como las que dicten las personas titulares de la Secretarías de Gobierno de la Comunidad Valenciana, Secretaría de Coordinación Provincial y la persona que ejerza la dirección del Servicio común de tramitación.

Respecto de la documentación que emana de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, de la Secretaría de Gobierno de la Comunidad Valenciana y de la Secretaría de Coordinación Provincial de Alicante toda ella se encuentra integrada de forma actualizada en el apartado “marco normativo” del Portal de la Administración de Justicia y puede ser consultada por el personal funcionario de la Administración de Justicia a través del siguiente enlace:

https://paj.justicia.es/group/paj/marco-normativo

Así mismo estarán disponibles dentro de la Unidad L de la red que dispone el servidor al que pueden conectarse todos los puestos de trabajo de las oficinas de la Comunidad Valenciana.

Las instrucciones, órdenes de Servicio y demás resoluciones de las personas que ejercen la dirección del Servicio común de tramitación que afecten a todos los Servicios Comunes y a éste. Así como las resoluciones de la dirección del Servicio común general se adjuntarán también como anexos al presente, así como el manual de organización y demás instrumentos normativos y de organización que se considere convenientes.